

CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFRA S.A. DE C.V. SUCURSAL ACAPULCO**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL SR. **RAMSES JIMENEZ LARUMBE** Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** Y POR OTRA PARTE **INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL **DR. MARIO DE LA O ALMAZAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CLIENTE"** DE CONFORMIDAD CON CLAUSULAS Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

a) Ser una sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes del país, lo que acredita en términos de la Escritura Pública No.4564, Volumen sesenta y cuatro, Tomo, de fecha 07 de octubre del año 1954, pasada ante la fe del Notario Público número 76, del Distrito Judicial de México D.F con ejercicio en la Ciudad de México D.F., Licenciado Luis Chávez heyhoe, inscrita en el Registro Público de la propiedad y comercio bajo el folio registral número 192, de fecha 16 de marzo de 1955, con Registro Federal de Contribuyente número INF 891031 LT4.

a) Que el señor **RAMSES JIMENEZ LARUMBE**, cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato, lo que acredita en términos de Escritura Pública No 48782 de fecha 30 de agosto del 2012, pasada ante la fe del Notario Público No.14 del Distrito Federal, Lic. Maximino García Cueto.

b) Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Ejido Esq. Calle 12, lote 5, Manzana 2, Número 208, de la Colonia Ex Ejido Santa Cruz, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., C.P 39540.

2.- DECLARA **"CLIENTE"** POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado, que fue creado por Decreto Número 516, de fecha 4 de diciembre de 2007, y publicado el martes 8 de enero de 2008, en el periódico oficial del Estado de Guerrero, Instituto que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien tiene su domicilio ubicado en Av. Juan R. Escudero Numero 158, de Cd. Renacimiento, Acapulco de Juárez Guerrero. C.P. 39715. El cual actualmente lo representa el Dr. MARIO DE LA O ALMAZAN.

b) Que su Registro Federal de Contribuyentes es; IEO-080108-5X1

3.- TANTO CLIENTE, COMO LA PRESTADORA DE SERVICIOS DECLARAN QUE:

a).- Han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios para que este último le realice la venta de tanques de oxígeno de nitrógeno e insumos hospitalarios.

b).- En razón de lo anterior han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a surtir puntualmente y en el momento que se le requiera, tanques de oxígeno de nitrógeno e insumos hospitalarios que le solicite el CLIENTE para su compra.

SEGUNDA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a surtir el pedido inmediatamente que se lo soliciten, así como a vender productos de optima calidad.

TERCERA.- Las partes convienen que el costo de los productos sujetos al presente contrato, son los que determine LA PRESTADORA DE SERVICIOS de acuerdo a sus políticas internas y determinación de costos los cuales estarán sujetos a cambios. Debiendo EL CLIENTE cubrir en su totalidad

CUARTA.- Las partes convienen que los pagos respectivos se harán por transferencia bancaria, previa factura que otorgue la prestadora de servicios.

QUINTA.- Este contrato se celebra por *tiempo indeterminado* y ambas partes de común acuerdo establecen que cualquiera de ellas podrán dar por concluido el mismo, con al menos 30 (TREINTA) días de anticipación, para que se tenga por terminado el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, solo bastara la notificación por escrito a la otra parte las razones que dieron origen a dicha terminación.

SEXTA.- Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar, o enajenar por cualquier titulo los derechos que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de las partes.

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe coacción de ningún tipo, estando conformes además para todo lo relacionado con el mismo, a someterse a los Tribunales competentes de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., y a las leyes aplicables en el Estado de Guerrero.

A LO ANTERIORMENTE PACTADO SE OBLIGAN LAS PARTES EN FE DE LO CUAL FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO GUERRERO

INFRA S.A. DE C.V.

INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA

Representante Legal.

Representante Legal.